



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**



**RESOLUCIÓN N° 247  
8 de junio de 2015**

Por medio del cual se le concede a la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA INGLESA, S.A.** renovación de licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el Área de la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una Institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante memorial presentado ante la Autoridad Nacional de Aduanas, por la licenciada Carmen Berríos de Álvarez, en calidad de apoderada especial de la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA INGLESA, S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 296964, Rollo 44729, Imagen 92, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidente y Representante Legal es la señora Doris Villarreal, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 6-63-505, solicita se le conceda renovación de licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el área de la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, conforme el Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N° 3 de 6 de enero de 1971, con lo dispuesto en la ley 26 de 17 de abril de 2013 y la Adenda N°1 del Contrato de Concesión N° 010/DC/09 de 24 de noviembre de 2011, por un periodo de ocho (8) años, para brindar Servicios No Aeronáuticos, celebrado entre el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. y la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA INGLESA, S.A.**;

Que el almacén de depósito especial de la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA INGLESA, S.A.**, ubicado en la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen local comercial C2-36 está dedicado a la exposición y venta de ropa deportiva, zapatos, accesorios, lentes de sol, maletines, cinturones, medias, carteras y toda línea de marca "Lacoste", libre de gravámenes fiscales;

Que entre las obligaciones establecidas en nuestro ordenamiento jurídico fiscal para este tipo de operaciones están: la constitución de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los tributos aduaneros exigibles y las sanciones que le sean aplicables por la comisión de delitos o contravenciones aduaneras; contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C. I. F. de las mercancías que se vayan a depositar, con el objeto de cubrir los gastos del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera de estas operaciones; acondicionar el almacén con el sistema de doble cerradura contemplado en el artículo 388 del Código Fiscal; y la de cumplir con el pago del impuesto sobre la renta;

Que la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA INGLESA, S.A.**, presentó Adenda N°1 del Contrato de Concesión N°010/DC/09 de 24 de noviembre de 2011, refrendado por la Contraloría General de la República el 13 de abril de 2012, por un período de ocho (8) años;

Que la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA INGLESA, S.A.**, consignó a

...

97

RESOLUCIÓN N°247  
8 de junio de 2015  
Página N°2



favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (5-97) Número 01-31-2095 de 28 de agosto de 2014, expedida por Banesco Seguros, S.A., por la suma de sesenta mil balboas con 00/100 (B/.60,000.00), que vence el 31 de diciembre de 2017;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Aduanas, en uso de sus facultades legales.

#### RESUELVE:

**1° CONCEDER** a la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA INGLESA, S.A.**, renovación de licencia para Operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas en el área de la Zona Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de ropa deportiva, zapatos, accesorios, lentes de sol, maletines, cinturones, medias, carteras y toda línea de marca "Lacoste", libre de gravámenes fiscales.

Esta Licencia se concede por el término de tres (3) años, con vigencia hasta el 30 de junio de 2018.

**2° ADVERTIR** a la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA INGLESA, S.A.**, que está obligada a solicitar su renovación de licencia en su tiempo oportuno, esto es, antes de su vencimiento. De lo contrario, se le sancionará de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

**3° ADVERTIR** a la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA INGLESA, S.A.**, que el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la Licencia de Almacén Especial de Mercancías No Nacionalizadas o de la cláusula segunda de la presente Resolución, conducirá a la suspensión temporal o permanentemente del servicio aduanero.

**4° ADVERTIR** a la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA INGLESA, S.A.**, que el almacén de depósito especial que se le autoriza a operar está sujeto al cumplimiento del sistema de doble cerradura previsto en el artículo tercero del Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970.

**5° ADVERTIR** a la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA INGLESA, S.A.**, que está en la obligación de contribuir con los tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías que se depositen, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia de estas operaciones.

**6° ADVERTIR** a la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA INGLESA, S.A.**, que está obligada a mantener vigente la fianza consignada o a renovar la fianza de acuerdo a la certificación de venta bruta anual que expida el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., que deberá presentar anualmente ante este Despacho, y deberá ajustarla a los requerimientos de la Contraloría General de la República conforme lo dispone la Resolución N° 55 de 22 de mayo de 1997, expedida por esa Institución.

**7° ADVERTIR** a la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA INGLESA, S.A.**, la Fianza de Obligación Fiscal responde por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la empresa por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales y que está en la obligación de mantenerla vigente.

**8° ADVERTIR** a la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA INGLESA, S.A.**, que está en proceso la reglamentación de los regímenes aduaneros, por lo que en todo caso la vigencia de esta Licencia que se concede, queda sujeta al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

....

47

RESOLUCIÓN N° 247  
8 de junio de 2015  
Página N°3

9° ADVERTIR a la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA INGLESA, S.A.**, que la utilización de esta Licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación a los regímenes fiscales aduaneros causará la cancelación de la licencia, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga conforme a los disposiciones legales vigentes.

10° MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República la fianza descrita en la parte motiva de esta Resolución.

11° ADVERTIR a la empresa **IMPORTADORA Y EXPORTADORA INGLESA, S.A.**, que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas. De dicho recurso podrá hacerse uso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución con lo cual se agota la vía gubernativa.

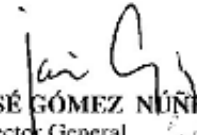
12° REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a la Administración Regional de Aduanas Zona Aeroportuaria, Dirección de Finanzas, Departamento de Gestión de Cobros, Dirección de Tecnología de la Información, Dirección de Auditoría de Procedimientos de la Autoridad Nacional de Aduanas y a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 41 de 11 de diciembre de 2002, Decreto 290 de 28 de octubre de 1970; Decreto 3 de 6 de enero de 1971; y Decreto 130 de 25 de octubre de 1974.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

  
**SHEILA LORENA HERNÁNDEZ**  
Secretaria General

JGNS/SLH/2015

  
**JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ**  
Director General



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
En Panamá a las 8:32 pm  
de junio del año 2015  
en 15  
notificación Tarmer Albes  
La resolución N° 247  
Gómez Núñez  
Recebo



En el presente documento se hace constar que la copia es fiel al original.  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
PANAMÁ 15 DE 06 DE 2015  
Sheila Lorena Hernández  
SECRETARÍA